

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las normas para la selección de los municipios donde se proceda a impartir la IIIª edición del programa de promoción de la autonomía personal "DEPENDEN DE TI" para el ejercicio 2010.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la impartición de la IIIª edición Programa "Depende de ti" todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluido el de la capital.

La impartición del programa va dirigida a la siguiente población:

- Personas residentes en los municipios de la provincia que cuenten con 65 y más años.
- Personas que requieran entrenamiento específico en habilidades para la autonomía personal.

TERCERA: FINALIDAD DE LA IIIª EDICIÓN PROGRAMA.

La finalidad de la IIIª edición del programa "DEPENDEN DE TI" es promover y ayudar a tener una actitud positiva ante la vejez y la vida, favoreciendo la gestión emocional y los estilos positivos de afrontamiento ante las dificultades y los factores de riesgo del envejecimiento, así como potenciar el mantenimiento de las capacidades cognitivas compensando las posibles pérdidas asociadas a la edad y promover relaciones enriquecedoras como factores de protección.

CUARTA: CONTENIDOS DE LA IIIª EDICIÓN DEL PROGRAMA

La IIIª edición del Programa se desarrollará en cada municipio a lo largo de un total de 21 horas distribuidas en 3 módulos relativos a las áreas de salud emocional, estimulación cognitiva y relaciones sociales. Cada módulo, que tendrá una duración de 7 horas, se configura de la siguiente forma:

- Un tema introductorio, de una hora de duración, dirigido a desarrollar los aspectos teóricos que sustentan los talleres específicos que lo integran.
- Dos talleres específicos de una duración de 3 horas cada uno. Cada municipio deberá elegir 2 de los 3 talleres ofertados.

La distribución de los talleres, conforme a los módulos reseñados, es la siguiente:

SALUD EMOCIONAL	ESTIMULACIÓN COGNITIVA	RELACIONES SOCIALES
OBJETIVO: Promover y ayudar a tener una actitud positiva ante la vejez y la vida, favoreciendo la gestión emocional y los estilos positivos de afrontamiento ante las dificultades y los factores de riesgo del envejecimiento	OBJETIVO: Potenciar el mantenimiento de las capacidades cognitivas compensando las posibles pérdidas asociadas a la edad.	OBJETIVO: Promover relaciones enriquecedoras como factores de protección
TEMA: La edad no es lo que importa: Sepa cómo envejecer saludablemente. Duración: 1 hora.	TEMA: Una mente clara en la vejez: LA MEMORIA	TEMA: La comunicación como base de la vida social
TALLERES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada Ayuntamiento deberá elegir 2 talleres. ▪ Duración de cada taller: 3 horas. <input type="checkbox"/> Taller de autoestima <input type="checkbox"/> Taller de risoterapia <input type="checkbox"/> Taller de manejo de la ansiedad 	TALLERES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El taller se desarrollará con carácter obligatorio en todos los municipios participantes. ▪ Duración del taller: 6 horas <input type="checkbox"/> Taller de entrenamiento de la memoria 	TALLERES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada Ayuntamiento deberá elegir 2 talleres. ▪ Duración de cada taller: 3 horas. <input type="checkbox"/> Taller comunicación <input type="checkbox"/> Taller de resolución de conflictos <input type="checkbox"/> Reparto de responsabilidades

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los ayuntamientos interesados deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el inmueble en el que se desarrolle el Programa y proporcionar los espacios que reúnan las condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad que garanticen la impartición de los talleres.
2. Seleccionar, en los módulos relativos a las áreas de salud emocional y relaciones sociales, 2 de los tres talleres ofertados.
3. Designar a una persona que sirva de enlace con las animadoras comunitarias de los CEAS y técnicos responsables de la impartición de las materias, asumiendo las siguientes funciones:
 - o Responsabilizarse de la divulgación en el municipio de cuanta información llegue relativa al Programa.
 - o Seleccionar a los beneficiarios del programa que no pueden superar los 20 asistentes por municipio. El número mínimo de personas mayores participantes para desarrollar el programa, será, en todo caso, de 7.
 - o Realizar el seguimiento de las condiciones del local, apertura, cierre etc.
4. Contratar y abonar un seguro de responsabilidad civil y accidentes con una cobertura mínima de 3.000,00 €.

SEXTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Son obligaciones de la Diputación Provincial las siguientes:

- a) Prestar el servicio consistente en el desarrollo del programa y asumir el coste de la impartición de los contenidos teóricos y prácticos del mismo.
- b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de los técnicos de los CEAS y de la Coordinación de Acción Social para facilitar la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación del programa.

P R O C E D I M I E N T O

SÉPTIMA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud, firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y que se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo. Asimismo los modelos podrán ser objeto de descarga en la página Web www.lasalina.es.
2. A la solicitud normalizada se acompañará una certificación del Secretario que recoge el acuerdo del órgano competente de solicitar la participación en el Programa y asumir las obligaciones recogidas en la base quinta de la convocatoria, indicando la denominación del local asignado y nombre y cargo de la persona designada a efectos de mediador municipal de la actividad. (ANEXO II)
3. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de la presente Convocatoria, para que en el plazo de diez días naturales complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificada al interesado.

NOVENA: TRAMITACIÓN

Recibidas las solicitudes y su documentación, se seleccionarán un máximo de 357 municipios priorizándose los que tenga menor número de habitantes.

En caso de coincidir dos o varios municipios con el mismo número habitantes, el orden se determinará por los siguientes criterios:

1. Municipios con mayor número de personas de 65 y más años.
2. Orden alfabético (Mediante sorteo se ha determinado comenzar por la letra J

Los datos de población se tomarán según las cifras del Instituto Nacional de Estadística referidos al 01/01/09 y aprobadas por Real Decreto 1918/09, de 11 de diciembre.

Una vez hecho el listado de admitidos con los 357 municipios, con el resto de solicitantes se elaborará un listado de reserva, utilizando para ello los mismos criterios, y del que se hará uso en caso de renuncia de alguno de los municipios seleccionados.

La aplicación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por la Directora del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, el Jefe de Sección de Programas, Convenios y Subvenciones y, un/a Técnico Medio de Gestión del Área de Bienestar Social que actuará a la vez como Secretario/a de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

DÉCIMA: RENUNCIA AL PROGRAMA.

Los ayuntamientos seleccionados podrán renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Salamanca en caso de que éste no pueda desarrollarse por razones fundadas rellenando a tal efecto el ANEXO III que se acompaña a la convocatoria. En todo caso, la Diputación Provincial se reserva el derecho de suspender el programa en aquellos municipios que no cumplan con lo estipulado en la base Quinta de las presentes bases.

DÉCIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y publicado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

N O R M A S F I N A L E S

DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 9 de febrero de 2010.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García